F. E.J. RAD. 2019-00345-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, y por ser procedente decretar las medidas solicitadas respecto de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados o se llegaren a desembargar y del producto de los mismos dentro de los procesos que más adelanten se relacionan, en contra de la demandada ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ, identificada con la CC. N° 60.332.929, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta bajo el radicado 2019- 571.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los derechos que le correspondan o puedan corresponder dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal adelantado por la demandada ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ, identificada con la CC. N° 60.332.929, contra el señor JOAQUIN MARIA RODRIGUEZ ROMERO dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal bajo radicado 68001311000620190031500 que se adelanta en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga.

TERCERO: De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena a secretaria librar nuevamente el oficio de comunicación de la medida cautelar decretada en providencia del día 23 de agosto de 2019, en lo tocante al embargo de bien inmueble de propiedad de la parte demandada y remitirlo a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 75

Hoy, 13 de agosto de 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria